

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 2 1 ABR 2008

Concepción mediante carta de fecha 25 de febrero de 2008, C.I. SUBPESCA N° 3588 y N° 4517 ambos de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 092/2008, de fecha 7 de abril de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado *"Estudio de peces pelágicos en aguas de la XIV Región asociados a la extracción de sardina común y anchoveta"*, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 240 de 2006, 1787 de 2007, N° 115, N° 310 y N° 311 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 366 y N° 789 de 2008, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad de Concepción, R.U.T. Nº 81.494.400-K, domiciliado en Barrio Universitario s/n, casilla 160-C Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Estudio de peces pelágicos en aguas de la XIV Región asociados a la extracción de sardina común y anchoveta", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en describir la asociación de peces pelágicos presentes en aguas costeras de la XIV Región, asociados a la extracción de sardina común y anchoveta.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la XIV Región, en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 20 de julio de 2008, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación las siguientes embarcaciones artesanales, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, pesquerías de Anchoveta y Sardina común:

Embarcación	Matrícula	RPA
Río Valdivia	653	916087
Nabor I	2405	923162

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer, durante el período y en el área marítima indicada en el numeral 3º de la presente Resolución, con red de cerco, una cuota máxima total ascendente a 166 toneladas del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* y 219 toneladas de Sardina común *Strangomera bentincki*, distribuidas de la siguiente manera:

Embarcación	Sardina común	Anchoveta
Río Valdivia	105 toneladas	80 toneladas
Nabor I	114 toneladas	86 toneladas

Las capturas efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputaran a la fracción reservada con fines de investigación de las cuotas globales anuales de las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común V-X Regiones, establecidas mediante Decreto Exento N° 1787 de 2007, modificada mediante Decretos Exentos N° 310 y N° 311, ambos de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Los excesos en las capturas de ambos recursos se imputarán a la fracción artesanal de la cuota regional asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único N° 10.02.0409, sometido a Régimen Artesanal de Extracción por organización durante el año 2008, establecida mediante Resolución N° 366 de 2008, modificada por Resolución N° 789 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

6.- Los titulares de las embarcaciones autorizadas para participar en la pesca de investigación podrán disponer de las capturas de los recursos Anchoveta y Sardina común, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

7.- Los titulares de las embarcaciones artesanales autorizados para operar en virtud de la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda y a la peticionaria, con a lo menos 3 horas de antelación, la fecha y hora de zarpe y recalada de la nave;
- b) Informar y documentar las capturas efectivas y su destino conforme las normas reglamentarias vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el desembarque de cada embarcación deberá someterse a verificación de volumen y composición de especies, conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Pesca; y
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para las especies en estudio.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas importará el término inmediato de la autorización otorgada a la embarcación infractora, sin que sea necesario formalizarlo.

8.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final del estudio individualizado en el numeral 1º de la presente Resolución, a más tardar en el plazo de 1 mes contado desde la fecha de término de las actividades de investigación, el que deberá considerar, al menos, un detalle de las actividades realizadas y todos los resultados obtenidos en la pesca de investigación. Asimismo, deberá entregar la data recopilada en el estudio en el medio magnético que al efecto determine la Subsecretaría de Pesca.

9.- La Universidad de Concepción designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en Barrio Universitario s/n, casilla 160-C, Concepción.

publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. Nº 430 de 1991 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

16.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17-. Transcríbase copia de esta Resolución a Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

## ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,
SCHOMIA-SUBSECTION DEPARTAMENTO SUBROGANTE
SUBROGANTE

GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)